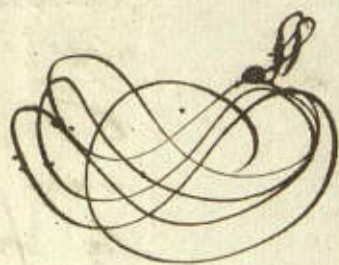




Valga para los Años de 1846, y 1847.

Los Ciudadanos Pedro Antonio Cisneros y José María de  
Ledesma, Diputados del Trib. de Minería y Antonio Velazquez  
Vocal adjunto N.º



Hacemos saber a la Diputación Territorial del  
distrito minero de Tumbes que esta esta Tribunal  
General se ha procedido al Procurador Don  
José Domingo Sanchez, en nombre de Don Anto-  
nio Pineda, pidiendo que se libre de oficio a esa  
Diputación a fin de que se notifique a Don José  
María Mendirabal, constituya Procurador  
instándole y espresado a vuelta de Correo, ba-  
jo de apremio, de seguirse la causa con  
los estrados; cuyo tenor del escrito fue citado  
y auto proveído a sus continuaciones como sigue  
Sentencia del Tribunal de Minería - Don José  
Domingo Sanchez a nombre de Don Antonio  
Pineda en los autos con Don José María Men-  
dirabal, sobre una mina, y lo demas deducido  
dijo: Que la parte contraria no ha constituido  
Procurador ni apoderado que la represente,  
en este Juicio, y para evitar retardaciones ju-  
diciales, se devienen a las mandadas en libre  
de oficio a la Diputación Territorial del



TM-RE 1  
CA: 50  
Doc: 900  
Fs: 1



Asiento universal de Tule, para que en las  
liturgias a poder de a vuelta de Correo bajo de  
aprovechamiento que vino lo verifica, en su  
novedad se seallara la causa con los enten-  
dos. Por tanto = Asiento = Su felice veer-  
dam defendir a lo que voliere como es de sus-  
ticia et cetera = Lima Mayo cuatro de mil  
ochocientos cuarenta y seis = José Domingo

Asiento

Sanchez = Lima Mayo cinco de mil  
ochocientos cuarenta y seis = Como se fei-  
de = Delas que = Rubrica del Sr. Obispo =

Asiento en José de Cubillas, Obispo de Tule =  
En la misma fecha que saber el decreto  
anterior al P. Fr. Don José Domingo Sanchez  
de fe = Sanchez = Cubillas =

En cuya virtud y en nombre de la ma-  
yor Peruna eshorto al y la nuestra  
la ordenamos y mandamos que tan  
luego que lo sea presentados esta nuda  
P. Fr. de fe de un devoto Cumpli-  
miento, notificandolo a la forma de el en-  
dixabal nombre P. Fr. instruido y espen-  
sado que lo de fe de, y en el de de es-  
ta diligencia no lo cuenta a vuelta de  
Correo que en lo de de así Cumpli-  
ra con los deberes que se impone el  
noble oficio que es de, que del tanto  
hacemos lo mismo luego que las cosas  
vengan. Dado en Lima y Mayo siete  
de mil ochocientos cuarenta y seis =

Pedro A. Ciruela. José de Cubillas  
Antonio J. de  
de S. S.  
José de Cubillas  
E. J. de S. S.  
de S. S.